

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 874 - 2024-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, 28 JUN 2024

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 325-2024-GRJ/GRI, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1356-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Acta de Trato Directo de fecha 04 de junio de 2024, suscrito entre los representantes del Gobierno Regional Junín y la empresa SIMA PERÚ S.A.; el Informe Técnico N° 1244-2024-GRJ/GRI/SGLO, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° GG-SP-2024-268, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por SIMA PERÚ S.A.; la Resolución Directoral Administrativa N° 749-2024-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 27 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Regional de Administración y Finanzas y demás documentos respecto de la prórroga de plazo N° 06 – parcial N° 01 para la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y Servicio Industriales de la Marina S.A., suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 para la ejecución y administración de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO,

ORAF	
DOC. N°	8016122
EXP. N°	8444574



Gobierno Regional Junín

ROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", teniendo como presupuesto total la suma de S/ 146,642,689.70 (Ciento cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con 70/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 749-2024-GR-JUNÍN/ ORAF, emitido el 27 de mayo de 2024, suscrito por la C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas en su condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, declara improcedente la prórroga de plazo N° 06 – parcial N° 01 por treinta y nueve (39) días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026;

Que, se remite la Carta N° GG-SP-2024-268 de fecha 29 de mayo de 2024, donde el Contraalmirante César Benavides Iraola en su condición de Gerente General de SIMA PERÚ S.A., manifiesta no estar a acuerdo con lo resuelto en la Resolución Directoral Administrativa N° 749-2024-GR-JUNÍN/ORAF; por lo que frente a la controversia generada convoca a trato directo a fin de que se formule una solución adecuada de la discrepancia entre surgida entre las partes a raíz de la improcedencia de la prórroga de plazo N° 06 – parcial N° 01;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, en relación a las controversias relacionadas con las solicitudes de prórrogas de plazo, el numeral 7.8 de la cláusula séptima del Convenio SP-2019-026, establece lo siguiente:

"Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de prorrogas de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que EL GOBIERNO REGIONAL debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Que, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Convenio SP-2019-026, en cuanto a la solución de controversias, el trato directo y coordinación entre las partes es el medio idóneo para dar una solución a una discrepancia entre las partes del convenio, según se tiene de lo establecido:

"Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente convenio, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes solicitará el trato directo dentro de plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes someterá la controversia arbitraje de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente";





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 1244-2024-GRJ/GRI/SGLSO emitido el 04 de junio de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a partir del análisis de las condiciones físicas y legales para la ejecución de los trabajos materia de la solicitud de prórroga de plazo, otorga viabilidad de proceder con la prórroga de plazo N° 06 parcial N° 01 mediante trato directo;

Que, mediante Acta de Trato Directo Por Denegatoria de Prorroga de Plazo N° 06 Parcial N° 01, suscrito por los representantes del Gobierno Regional Junín y los representantes de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ S.A.), el 04 de junio de 2024, acuerdan, conforme a los argumentos y documentación presentada por SIMA PERÚ S.A., dar procedencia a la solicitud de prórroga de plazo N° 06 – parcial N° 01 por 39 días calendarios, así mismo se determina el plazo final de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, conforme a los siguientes acuerdos:

“4. ACUERDOS PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA:

Respecto a lo anteriormente detallado mediante el mecanismo Trato Directo, acuerdan lo siguiente:

4.1 En ejercicio de sus facultades y competencias conforme, **EL GOBIERNO REGIONAL** ha evaluado la documentación presentada tanto por el supervisor de obra como por **SIMA PERÚ**. Tras dicha revisión, se ha constatado la existencia y acreditación documentaria en la cual, durante el periodo del 01 de abril al 09 de mayo del 2024, **SIMA PERÚ** se ha visto imposibilitado de intervenir en la zona afectada por la interferencia de un supuesto propietario del terreno en la margen derecha y aun no se elimina esta interferencia dificultando el trabajo de **SIMA PERÚ**.

4.2 En consecuencia, **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que en el periodo establecido en el expediente de requerimiento de Ampliación de Plazo N° 6 (Prórroga de Plazo Parcial N° 1) **SIMA PERÚ**, se ha visto impedido y continua con esta interferencia, obligándolo a continuar los trabajos, pero con un menor ritmo de trabajo en la zona afectada por lo que aprueba dicha ampliación hasta el **14 de mayo de 2024**.

4.3 Visto la estimación de tiempo necesario para culminar las partidas faltantes, **EL GOBIERNO REGIONAL**, otorga desde el **15 de mayo de 2024** hasta el día **30 de junio de 2024**, como plazo final de ejecución. La posición de **EL GOBIERNO REGIONAL** es no reconocer mayores gastos generales por este periodo, en tanto no se configura como una prórroga de plazo de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026.

4.4 Sin perjuicio de lo antes señalado, **SIMA PERÚ**, precisa que estando a que el reconocimiento de los mayores gastos es irrenunciable y en mérito de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, deja a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía judicial o arbitral correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1356-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de junio de 2024, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite procedencia de la prórroga de plazo N° 06 – parcial N° 01, y también otorga opinión favorable al plazo final de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, según el siguiente análisis y conclusión:





(...)

IV. "ANÁLISIS"

4.1 DEL ASPECTO DE FORMA:

- a. En la **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA** del Convenio se estipulan los lineamientos para la solución de controversias según lo siguiente:

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente convenio, se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes solicitará el trato directo dentro de plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes someterá la controversia arbitraje de acuerdo a lo señalado en la clausula siguiente.

- b. De la verificación realizada en relación al procedimiento de la solicitud del trato directo.

La fecha de presentación de la solicitud de trato directo, está dentro del periodo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Convenio, tras la comunicación de la Resolución Directoral Administrativa N° 749-2024.GR-JUNÍN/ORAF fue realizada a SIMA PERÚ con la fecha 27 de mayo del 2024 y la solicitud de SIMA fue ingresada al Gobierno Regional con fecha 29 de mayo del 2024.

- c. **SOBRE LA PRORROGA DE PLAZO OTORGADA**

Al revisar el pedido de prórroga de plazo, se identifica que SIMA PERÚ ha solicitado la prórroga de plazo por 39 días calendario, tras haberse cuantificado la afectación de la ruta crítica por el periodo establecido desde el 01 de abril del 2024 al 09 de mayo del 2024.

Mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 749-2024-GR-JUNÍN/ORAF, La Oficina de Administración y Finanzas declara improcedente la solicitud de Prórroga N° 06 – 01 por 39 días calendarios.

Mediante la Carta GG-SP-2024-268, SIMA solicita la Reunión de Trato Directo por la Denegatoria de la ampliación de plazo N° 06 – 01, la misma que se lleva a cabo el día 04 de mayo del presente año, en la cual se efectuó el análisis del periodo requerido en la ampliación denegada, aprobándose los 39 días calendarios de la solicitud de prórroga 06 – 01, sin perjuicio de lo antes señalado, se efectuó una estimación de plazo adicional según las partidas faltantes de ejecutar, desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, contabilizándose en total 47 días calendario los cuales no deberían otorgarse reconocimiento de mayores gastos generales ya que esta establece el plazo final de ejecución del proyecto.





Gobierno Regional Junín

Es menester señalar que, el reconocimiento del plazo acordado de la prórroga N° 06-01 por 39 días calendarios fue adoptado, en merito a la evaluación documentaria que son los actuados del proceso penal impuesto, las actas de constatación física policial y el acta de constatación de la Juez de Paz Letrado de Huamancaca Chico.

Ante el otorgamiento de los 39 días de prórroga de lazo como consecuencia del trato directo, correspondería ampliar el plazo de ejecución siendo, la nueva fecha de culminación de obra el día 14 de mayo de 2024.

d. SOBRE EL PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN

El proyecto a la fecha cuenta con un 86.32% de avance ejecutado al mes de abril de 2024, las partidas pendientes de ejecución son las siguientes:

Item	Descripción	Parcial S/.
1	PUENTE	2,457,098.77
1.03	SUPERESTRUCTURA	<u>1,789,493.99</u>
01.03.02	LOSA DE APROXIMACION	47,625.15
01.03.07	ELEMENTOS COMPLEMENTARES DE LA ESTRUCTURA	1,741,868.84
01.03.07.02	JUNTAS DE DILATACIÓN	219,241.05
01.03.07.06	PRUEBA DE CARGA	112,456.74
01.03.07.07	ACABADOS DE PAVIMENTOS EN VEREDAS	65,590.55
01.03.07.08	BARANDAS - FABRICACION E INSTALACION	368,837.04
01.03.07.09	FAROLAS DE ILUMINACION (AUTONOMA)	240,000.00
01.03.07.11	BARRERA DE NEW JERSEY	583,180.30
01.03.07.13	TUBERIA PARA INSTALACION Ø100 MM	152,563.16
1.04	PAVIMENTACION	514,013.53
1.05	SEÑALIZACION	14,377.47
2	VÍAS DE ACCESO	1,218,040.46
2.03	PAVIMENTO	964,724.65
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	229,674.95
02.03.02	PAVIMENTACION	735,049.70
2.05	SEÑALIZACION HORIZONTAL	2,718.73
2.06	SEÑALIZACION VERTICAL	15,714.09
2.07	MURO NEW JERSEY	153,814.01
3	ESCOLLERA DE PROTECCION	738,235.58
4.02	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA	114,006.46

Por lo que se tiene una estimación de 47 días calendarios, para la culminación de partidas por ejecutar, por lo que se debe otorgar el plazo final de ejecución desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, este periodo no debe tener reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que no es considerada parte de la prórroga.

V. CONCLUSIONES

- La solicitud de prórroga de plazo aprobada a SIMA PERÚ mediante trato directo, cumple la formalidad en cuanto a los plazos establecidos en la cláusula vigésimo tercera del CONVENIO N° SP-2019-026.





Gobierno Regional Junín

- Por lo cual, se da **OPINIÓN FAVORABLE ACERCA DE LA PRORROGA DE PLAZO N° 06 – PARCIAL N° 01. POR 39 DIAS CALENDARIOS**, según acta de trato directo firmado con fecha 04 de junio de 2024, otorgándose desde el día 06 de abril de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024.
- Se da **OPINIÓN FAVORABLE ACERCA DEL PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN**, según Acta de Trato directo firmado con fecha 04 de junio de 2024, se otorga desde el día 15 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 325-2024-GRJ/GRI, emitido el 25 de junio de 2024, considera procedente la prórroga de plazo N° 06 - Parcial N° 01 por 39 días calendario, además considera procedente el plazo final de ejecución siendo la nueva fecha de finalización el 30 de junio de 2024 conforme a lo acordado mediante acta de trato directo, de fecha 04 de junio de 2024, entre SIMA PERÚ S.A. y la entidad, por lo cual emite la siguiente conclusión:



“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde materializar mediante acto resolutivo el acuerdo arribado mediante Trato Directo del 04 de junio del 2024 otorgando la prórroga del plazo N° 06 parcial 01 por 39 días, de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín".

Según Acta de Trato directo de fecha 04 de junio de 2024, se otorga como plazo final de ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 2024, de la obra: "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín".

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho se continúe con los trámites correspondientes para la formalización de la aprobación mediante Trato Directo de la prórroga de plazo N° 06 – parcial 01 de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín", en aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 y sus modificatorias; derivando para ello los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente”;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar de prórroga de plazo N° 06 – Parcial N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”**, se debe a lo señalado en el acta de trato directo del 04 de junio de 2024 suscrito entre los representantes de Gobierno Regional Junín y por los representantes de SIMA PERÚ S.A.;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para declarar procedente la aprobación de la prórroga de plazo





Gobierno Regional Junín

N° 06 – Parcial N° 01 de la obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN**”;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022- GR-JUNIN/GR, de fecha 12 de mayo del 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la prórroga de plazo N° 06 – parcial N° 01 por treinta y nueve (39) días calendario al Convenio Interinstitucional N° SP-2019- 026 para la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN**”, contado desde el día 06 de abril de 2024 al 14 de mayo de 2024, de conformidad al Acta de Trato Directo de fecha 04 de junio de 2024, Informe Técnico N° 325-2024-GRJ/GRI e Informe Técnico N° 1356-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE, otorgar el tiempo necesario para culminar las partidas faltantes, desde el 15 de mayo al 30 de junio de 2024, como plazo final de ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019- 026, sin reconocimiento de mayores gastos generales, en tanto este tiempo no se configura como una prórroga de plazo de conformidad al Acta de Trato Directo de fecha 04 de junio de 2024 y a la cláusula séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo resuelto en el Acta de Trato Directo de fecha 04 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que no otorgaron





Gobierno Regional Junín

una solución oportuna a la liberación de interferencias base de la causal para las aprobaciones de las presentes prórrogas parciales aprobadas del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A., CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CODICIANO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 28 JUN 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)